

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 6354** *Anuncion de la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2010/2011 y otras campañas del año 2011.*

Anuncio

Con fecha 23 de Junio de 2011 por esta Vicepresidencia se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la “Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2010/2011 y otras campañas del año 2011”, para el ejercicio 2011 a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en régimen de concurrencia no competitiva del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Que formula el órgano instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del “Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2010/2011 y otras campañas del año 2011”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución número 308, de 4 de marzo de 2011, del Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases “Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2010/2011 y otras campañas del año 2011”, a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: En el informe de 10 de Junio de 2011, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación y aquellas que han sido excluidas por no cumplir los requisitos.

Cuarto: Por el órgano colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales y con expresión de las cuantías parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada.

ANEXO I

MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	N.º MENORES	N.º DÍAS	TOTAL
Albanchez de Mágina	P-2300100-A	9.424,79 €	2.507,24 €	3.392,25 €	5.899,49 €
Alcaudete	P-2300300-G	35.000,00 €	11.889,63 €	14.248,00 €	26.137,63 €
Arjona	P-2300600-J	7.821,05 €	4.539,90€	3.281,15 €	7.821,05 €
Arjonilla	P-2300700-H	10.000,00 €	6.787,44 €	3.212,56 €	10.000,00 €
Arquillos	P-2300800-F	25.298,17 €	2.992,08 €	6.670,46 €	9.662,54 €
Baeza	P-2300900-D	16.381,23 €	4.125,21 €	4.127,63 €	8.252,84 €
Bailén	P-2301000-B	6.140,00 €	1.860,19 €	2.600,70 €	4.460,89 €
Baños de la Encina	P-2301100-J	11.491,03 €	6.876,66 €	3.675,99 €	10.552,65 €
Beas de Segura	P-2301200-H	23.544,31 €	10.437,53 €	3.619,85 €	14.057,38 €
Bedmar -Garciez	P-2301300-F	36.487,57 €	8.896,98 €	10.742,51 €	19.639,49 €
Begíjar	P-2301400-D	6.943,97 €	2.183,51€	4.126,83 €	6.310,34 €
Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	12.519,02 €	2.507,08 €	4.183,51 €	6.690,59 €
Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	9.000,00 €	4.836,07 €	4.163,93 €	9.000,00 €
Cambil	P-2301800-E	32.800,00 €	6.793,23 €	12.267,59 €	19.060,82 €
Campillo de Arenas	P-2301900-C	5.050,44 €	1.860,29 €	2.205,05 €	4.065,34 €
Carboneros	P-2302100-I	11.068,99 €	1.698,24 €	3.561,41 €	5.259,65 €
Cárcheles	P-2302300-E	3.000,00 €	739,23 €	2.260,77 €	3.000,00 €
Castellar	P-2302500-J	21.402,90 €	2.749,90 €	3.618,43 €	6.368,33 €
Castillo de Locubín	P-2302600-H	6.300,00 €	1.584,28 €	4.715,72 €	6.300,00 €
Cazorla	P-2302800-D	16.864,20 €	4.610,54 €	4.579,98 €	9.190,52 €
Chilluevar	P-2303000-J	14.489,04 €	10.753,11 €	3.735,93 €	14.489,04 €
Escañuela	P-2303100-H	6.351,95 €	2.808,51 €	3.543,44 €	6.351,95 €
Frailas	P-2303300-D	6.203,88 €	2.606,50 €	3.597,38 €	6.203,88 €
Fuensanta de Martos	P-2303400-B	7.000,00 €	3.265,10 €	3.734,90 €	7.000,00 €
Fuerte del Rey	P-2303500-I	11.332,00 €	2.102,45 €	5.539,64 €	7.642,09 €
Guarromán	P-2303900-A	6.935,58 €	3.918,12 €	3.017,46 €	6.935,58 €
Higuera de Calatrava	P-2304100-G	8.400,00 €	2.102,63 €	4.013,76 €	6.116,39 €

MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	N.º MENORES	N.º DÍAS	TOTAL
Huesa	P-2304500-H	15.500,00 €	6.390,59 €	4.806,57 €	11.197,16 €
Ibros	P-2304600-F	6.949,39 €	4.009,06 €	2.940,33 €	6.949,39 €
Iznatoraf	P-2304800-B	15.590,71 €	2.992,51 €	4.070,70 €	7.063,21 €
Jabalquinto	P-2304900-J	23.112,84 €	5.177,12 €	4.071,39 €	9.248,51 €
Jamilena	P-2305100-F	13.000,00 €	1.859,88 €	4.691,78 €	6.551,66 €
Jimena	P-2305200-D	10.590,42 €	3.639,84 €	3.788,33 €	7.428,17 €
Jódar	P-2305300-B	149.405,20 €	21.845,49 €	8.314,15 €	30.159,64 €
La Carolina	P-2302400-C	3.675,00 €	1.245,78 €	2.429,22 €	3.675,00 €
La Guardia	P-2303800-C	6.132,60 €	3.396,78 €	2.735,82 €	6.132,60 €
La Iruela	P-2304700-D	9.672,59 €	2.794,06 €	6.878,53 €	9.672,59 €
La Puerta de Segura	P-2307200-B	9.743,16 €	2.992,56 €	3.844,61 €	6.837,17 €
Lahiguera	P-2304000-I	7.758,00 €	5.089,61 €	2.668,39 €	7.758,00 €
Larva	P-2305400-J	14.000,95 €	2.668,79 €	4.692,25 €	7.361,04 €
Lopera	P-2305600-E	8.429,11 €	5.566,57 €	2.862,54 €	8.429,11 €
Los Villares	P-2309900-E	20.300,00 €	5.096,05 €	4.467,07 €	9.563,12 €
Lupión	P-2305700-C	6.877,12 €	3.425,00 €	3.452,12 €	6.877,12 €
Mancha Real	P-2305800-A	18.000,00 €	5.661,96€	5.936,91 €	11.598,87 €
Marmolejo	P-2305900-I	7.650,10 €	3.882,80 €	3.166,60 €	7.049,40 €
Mengíbar	P-2306100-E	8.113,60 €	3.477,91 €	4.183,93 €	7.661,84 €
Montizón	P-2306200-C	15.028,73 €	5.661,34 €	8.480,37 €	14.141,71 €
Navas de San Juan	P-2306300-A	17.902,51 €	7.038,42 €	3.845,63 €	10.884,05 €
Noalejo	P-2306400-I	16.106,48 €	6.713,35 €	7.463,41 €	14.176,76 €
Peal de Becerro	P-2306600-D	20.360,34 €	6.147,47 €	5.824,02 €	11.971,49 €
Pegalajar	P-2306700-B	9.700,00 €	2.102,50 €	5.087,53 €	7.190,03 €
Porcuna	P-2306900-H	8.977,79 €	5.558,47 €	3.419,32 €	8.977,79 €
Puente de Génave	P-2307100-D	6.052,15 €	1.860,11€	2.996,33 €	4.856,44 €
Quesada	P-2307300-J	63.171,64 €	13.107,45 €	4.751,00 €	17.858,45 €
Sabiote	P-2307500-E	7.000,00 €	3.186,98 €	3.813,02 €	7.000,00 €

MUNICIPIO	CIF	SOLICITADO	N.º MENORES	N.º DÍAS	TOTAL
Santiago de Calatrava	P-2307700-A	9.400,00€	3.639,59 €	4.749,21 €	8.388,80 €
Santisteban del Puerto	P-2307900-G	30.000,00€	8.656,34 €	4.920,08 €	13.576,42 €
Santo Tomé	P-2308000-E	12.000,00€	5.824,17 €	4.806,43 €	10.630,60 €
Siles	P-2308200-A	8.500,00€	3.639,83 €	3.844,85 €	7.484,68 €
Sorihuela del Guadalimar	P-2308400-G	6.400,00€	3.230,13 €	3.169,87 €	6.400,00 €
Torreblascopedro	P-2308500-D	27.260,87€	10.757,36 €	12.608,44 €	23.365,80 €
Torredelcampo	P-2308600-B	8.000,00€	4.193,91 €	3.806,09 €	8.000,00 €
Torredonjimeno	P-2308700-J	7.500,00€	3.344,13 €	4.155,87 €	7.500,00 €
Torreperogil	P-2308800-H	9.000,00€	4.125,01 €	4.805,91 €	8.930,92 €
Torres	P-2309000-D	2.852,37€	1.341,01 €	1.511,36 €	2.852,37 €
Torres de Albánchez	P-2309100-B	6.080,08€	1.212,93 €	3.448,07 €	4.661,00 €
Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	26.826,00€	9.789,59 €	4.411,40 €	14.200,99 €
Vilches	P-2309400-F	4.474,66€	1.698,38 €	2.657,15 €	4.355,53 €
Villacarrillo	P-2309500-C	80.284,40€	13.587,26 €	20.126,81 €	33.714,07 €
Villanueva de la Reina	P-2309600-A	13.980,00€	4.367,16 €	7.405,92 €	11.773,08 €
Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	34.083,83€	10.113,30 €	4.411,44 €	14.524,74 €
Villardompardo	P-2309800-G	11.854,60€	3.073,54 €	3.562,05 €	6.635,59 €
Villarodrigo	P-2310100-I	5.730,90€	889,48 €	2.543,67 €	3.433,15 €
Villatorres	P-2310000-A	30.000,00€	8.977,86 €	10.855,59 €	19.833,45 €

Segundo: Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el órgano colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 33.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 16 de la convocatoria de la subvención.

Cuarto: El pago del 75 % de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 33.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 17 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

El 25% restante se pagará tras la presentación de la justificación correspondiente al gasto total realizado en la forma prevista en el artículo 16 de la convocatoria, justificación que habrá que presentarse antes del 30 de septiembre de 2012.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.”

Jaén, a 23 de Junio de 2011.- La Vicepresidenta de Hacienda, RR.HH. y Modernización y Gobierno Electrónico
(P.D. Resol. núm. 446, de 28-04-2010), PILAR PARRA RUIZ.